RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Fecha: 2025-10-30 08:39:44
Radicado: I2025002475

Dependencia: SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS Fol: 2
Remitente: JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
Destino: YOLANDA ZULIMA VALLEJO DIAZ
Total Anexos: 19

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: Yolanda Zulima Vallejo Díaz
Directora de Contratación

De: Jesica Bibiana Aristizábal Meza
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Asunto: Solicitud de prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito con IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS

Cordial saludo:

Por medio de la presente se solicita realizar la prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 suscrito entre RenoBo y IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTÍN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ" .", teniendo en cuenta la justificación que se realiza mediante el presente memorando.

A efectos de la realización del trámite se remiten los siguientes documentos, los cuales se encuentran dispuestos en la carpeta que acompaña la presente solicitud:

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. Comunicado RENOBO-418-2023-445 con radicado RenoBo No. E2025009886 del 24 de octubre de 2025, concepto de la Interventoría.
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 258 de fecha 24 de octubre de 2025, solicitud del Contratista
9. Comunicado E2025002905 del 25 de marzo de 2025. Remisión Informe Semanal N. 44

https://drive.google.com/drive/folders/1t8oyYicsVNSihmcPKlXFolFEAhNpNlht

Agradecemos la atención a la presente y quedamos a cualquier inquietud adicional.

JESICA BIBIANA ARISTIZÁBAL MEZA
Subgerente de Ejecución de Proyectos

Anexos: Archivo documentos Solicitud prórroga 2 a la Suspensión No. 2 cto 418-2023

Elaboró: Natalia Martínez Silva-Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Odalis Cristina Laviera Martínez - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos
Revisó: Laura Campuzano-Contratista - Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Archivar Expediente RENOBO-IP-06-2023 CTO 418-2023 IACOLCIC SAS

REGISTRO DE FIRMAS DIGITALES



Fecha: 2025-10-30T08:44:38-05:00
JESICA BIBIANA ARISTIZABAL MEZA
1110515440
SUBGERENTE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
SUBGERENCIA DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS
EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

Lista de chequeo requisitos básicos de contratación

Prórrogas, Adiciones, Modificaciones y Suspensiones

	Documento	APORTA	
		SI	NO/N/A
1	Memorando de solicitud de trámite vía SGDEA	X	
2	Certificado de Disponibilidad Presupuestal o documento que haga sus veces y autorización de vigencias futuras cuando esta aplique		NA
3	Formato de solicitud de modificación que contenga la información requerida **(prórrogas, adiciones y modificaciones)** **Nota:** En el caso de suspensiones si la empresa establece un formato para solicitud de suspensiones se deberá aportarlo	X	
4	Para personas jurídicas Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario	X	
5	Copia de la cédula de ciudadanía de la persona que va a firmar el otrosí respectivo y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
6	Constancia de encontrarse al día en el pago de aportes al SGSS y parafiscales según corresponda expedida por el representante legal o el revisor fiscal, si está obligado a este, de la persona jurídica contratista o de las personas jurídicas integrantes del contratista que sea una unión temporal o un consorcio u otra figura asociativa. (Cuando la certificación la expida el revisor fiscal deberá anexar copia de cédula, tarjeta profesional y certificado de antecedentes de la junta central de contadores vigente)	X	
7	Registro de deudores alimentarios morosos REDAM vigente del contratista persona natural, del representante legal que va a firmar el otrosí, y de los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda	X	
8	Certificados de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación y Personería de Bogotá, Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República, Constancia de Consulta sanciones y multas en el RUES de personas jurídicas, bien sean contratistas o integrantes de los consorcios o uniones temporales u otras figuras asociativas; Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales - Policía Nacional, Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC. Los dos últimos documentos y el Certificado de la Personería aplica solamente a las personas naturales que son contratistas; así como al representante legal del contratista, y a los representantes legales de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra figura asociativa; según corresponda. (Estos documentos NO los debe adjuntar el contratista, la verificación la hace la Empresa)	X	
9	Documento de conformación del consorcio o unión temporal y sus modificaciones (si aplica)		X

ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ
Cargo: DirectorA técnicA de Asesoría y Diseños Técnicos
Fecha: Octubre 24 de 2025

LAURA ANDREA CAMPUZANO
Contratista Subgerencia de Ejecución de Proyectos
Fecha: Octubre 24 de 2025

Nota: Las personas que firman este formato certifican que revisaron la totalidad de los documentos, que los mismos cumplen con los requisitos exigidos para adelantar el trámite contractual respectivo y que se radicaron de manera íntegra y completa en la Dirección de Contratación.

RENOBO EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ

COMUNICACIÓN INTERNA

Para: **YOLANDA ZULIMA VALLEJO DÍAZ**
Directora de Contratación

De: **ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ**
Directora Técnica de Asesoría y Diseños técnicos

Asunto: Solicitud de Prórroga 2 a la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es:" REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Respetada Directora:

Por medio de la presente se solicita comedidamente el trámite de la prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, cuyo objeto es :"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ. ." teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. TIPO DE MODIFICACIÓN

X	SOLICITUD	DESCRIPCIÓN
X	Modificación, Aclaración o Corrección	Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de Interventoría No 418 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 18 de diciembre de 2025

2. INFORMACIÓN DEL CONTRATO Y/O CONVENIO OBJETO DE MODIFICACIÓN

X		Número	Fecha de suscripción	Fecha de acta de inicio	Plazo de ejecución inicial	Plazo de ejecución final actual
	Contrato					
	Convenio	418-2023	27/12/2023	01/02/2024	11 meses, con fecha de terminación inicial: 31/12/2024	11 meses, hasta el 18/11/2025 (Incluyendo el plazo de la prórroga No. 1 a la suspensión No 2)

	Contrato Fiduciario Matriz					
	Contrato Fiduciario Derivado					

Contratista/ Contratante	Contratista: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS – IACOLCIC SAS, identificada con Nit: 900283049- 9 Contratante: EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTÁ D.C – RENOBO	
Interventor / Supervisor	ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTINEZ - Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos	
Objeto	REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.	
Asignación Presupuestal		Inversión
	X	Operación Comercial
		Funcionamiento
		Recursos del Patrimonio Autónomo
Valor inicial del contrato/convenio	La suma de QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($539.243.650).	

3. MODIFICACIONES ANTERIORES

MODIFICACIÓN / SUSPENSIÓN No. (Incluir todas las modificaciones y suspensiones realizadas)	FECHA SUSCRIPCIÓN	FECHA INICIO	FECHA FINAL	NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO	VALOR APROBADO PARA ADICIONAR O REDUCIR	VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	RESUMEN MODIFICACIÓN
Suspensión No. 1	Nov 8 de 2024	Nov 8 d 2024	Dic 22 de 2024	Febrero 14 de 2025	N/A	N/A	Suspender el Contrato 418 de 2023 desde el 8/11/2024, por cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir hasta el 22/12/2024 con reinicio automático el 23/12/2024, o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de las Culturas, las Artes y los

							Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No 1	Dic 22 de 2024	Dic 22 de 2024	Marzo 22 de 2025	Mayo 14 de 2025	N/A	N/A	Prórroga a la suspensión No. 1 por el término de 90 días calendario desde el 23 de diciembre hasta el 22 de marzo de 2025 o hasta que se surtan las siguientes situaciones: 1) Se obtenga el acta de observaciones del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes y 2) El contratista consultor radique ante la interventoría la (s) subsanación (es) de la totalidad de las observaciones formuladas por el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes en el acta de observaciones, para su aprobación y posterior aval de radicación ante el Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 14 de mayo de 2025.
Reinicio del Contrato	Feb 28 de 2025	Feb 28 de 2025	Abril 22 de 2025	Abril 22 de 2025	N/A	N/A	Reiniciar el Contrato 418 de 2023 desde el 28 de febrero de 2025, estableciendo como fecha final de ejecución el día 22 de abril de 2025.
Suspensión No. 2	Abril 3 de 2025	Abril 3 de 2025	Julio1 de 2025	Julio 21 de 2025			Suspender el Contrato de Interventoría No. 418-2023 por el término de noventa (90) días calendario a partir del 03 de abril de 2025 y hasta el 1 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 2 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.
Prórroga a la Suspensión No. 2	Julio 2 de 2025	Julio 2 de 2025	Octu-bre 29 de 2025	Novie mbre 18 de 2025	N.A		Prórroga a la suspensión No. 2 por el término de 120 días calendario desde el 2 de julio y hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio automático el 30 de

							octubre de 2025 o hasta que se obtenga el acta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio de Culturas, las Artes y los Saberes. Acorde con lo solicitado, la fecha de terminación del contrato es el día 18 de noviembre de 2025

4. COMITÉS

La presente modificación fue presentada en los siguientes Comités:

TIPO DE COMITÉ	ACTA DE COMITÉ No.	FECHA
N/A	N/A	N/A

5. ESTADO DE AVANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO/CONVENIO

El contrato de interventoría No. 418 de 2023, objeto de solicitud, se encuentra suspendido por el término de ciento veinte (120) días calendario, desde el 2 de julio de 2025 hasta el 29 de octubre de 2025, con fecha de reinicio el 30 de octubre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Ahora bien, de conformidad con el informe semanal de interventoría No. 44 del 17 al 23 de marzo de 2025 con radicado RENOBO No. N°E2025002905 del 25 marzo de 2025, el avance del contrato de consultoría es del 80,64% frente al 80,64 % programado en el cronograma del contrato de consultoría 431-2023, calculado conforme al cronograma de avance (Project) y la curva S aprobada por la interventoría con la suscripción del acta de inicio, según el siguiente detalle:

Productos elaborados por el consultor y aprobados por Interventoría a la fecha de corte de Consultoría, el 23 de marzo de 2025:

Los siguientes productos, cuentan con aprobación de interventoría y fueron radicados a la entidad:

Componente actividades preliminares

- Informe Preliminar de diagnóstico normativo y técnico y visita a predio
- Levantamiento Topográfico de los predios e infraestructuras a intervenir
- Levantamiento de condiciones existentes (a través de escáner láser nube de puntos).
- Actualización y/o elaboración del levantamiento arquitectónico.
- Registro fotográfico general y detallado de los inmuebles

Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC

- Investigación histórica
- Investigación tipológica y constructiva

Componente Arqueológico
- Exploraciones arqueológicas
- Diagnóstico arqueológico

Componente de Diagnóstico del BIC
- Estudio patológico
- Estudio técnico de humedades
- Estudio de sanidad de maderas

Componente de Diagnóstico de Redes
- Estudio y diagnóstico de redes eléctricas, de iluminación, red de voz y datos y de instalaciones especiales existentes
- Estudio y diagnóstico de redes hidráulicas, sanitarias, gas e incendios existentes.

Componente de diagnóstico Estructural
- Estudio geotécnico y recomendaciones para las cimentaciones
- Estudios de vulnerabilidad, valoraciones de elementos estructurales y no estructurales y complementarios

Componente Forestal y de Avifauna
- Inventario forestal
- Estudio de Avifauna

Componente de Bienes Muebles
- Inventario y estado de conservación de bienes culturales muebles
- Calas estratigráficas y ensayos para los inmuebles
- Propuesta de Intervención de Bienes Muebles.

Componente de Diseño Arquitectónico
- Esquema Básico

Componente de Valoración del BIC
- Estudio de valoración.
- Definición de criterios de intervención
- Diligenciamiento o actualización de la Ficha de Inventario del BIC

Proyecto Integral de Intervención del BIC
- Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC
- Avance Memoria Descriptiva

Documentos en proceso de revisión final y aprobación por parte de la interventoría con corte al 9 de marzo de 2025:

Componente de Diseño Arquitectónico
- Anteproyecto Arquitectónico

Los siguientes productos se encuentran en proceso de elaboración pero para su continuidad y terminación se

requiere la aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes del proyecto de intervención radicado :

Componente de Diseño Arquitectónico
- Proyecto Arquitectónico.

Componente Estructural
- Proyecto de Reforzamiento Estructural
- Diseño estructural para nuevas edificaciones y otras estructuras

Componente eléctrico
- Diseño de instalaciones eléctricas normal y regulada
- Diseño de red de voz, datos, televisión, telefonía y video.

Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio
- Diseño de instalaciones Hidráulicas
- Diseño de instalaciones para Aguas residuales
- Diseño de redes de aguas lluvias
- Diseño Red de Gas
- Diseño de red contra incendios

Componente de instalaciones mecánicas (ascensores, motobombas, sistema hidro-flow, aire acondicionado, ventilación mecánica, ventilación natural y/o asistida).

Componente Bioclimático
- Estudio de sostenibilidad y propuesta bioclimática

Componente Seguridad Humana y Accesibilidad Universal

Componente de paisajismo y diseño de áreas Exteriores
- Proyecto de Paisajismo y diseño de áreas exteriores
- Restitución de Andenes exteriores
- Propuesta de tratamiento silvicultural y manejo ambiental

Componente de Señalización y Señalética

Componente Ambiental y Manejo de Residuos
- Propuesta ambiental
- Propuesta para el manejo de residuos

Componente Acústico
- Diseño de acondicionamiento y aislamiento acústico

Componente de Presupuesto, Especificaciones y Programación
- Presupuesto de Obra
- Especificaciones Técnicas Generales y Particulares

- Programación de Obra

Componente de trámites y autorizaciones
- Gestión y obtención de las autorizaciones para intervención de los BIC ante el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural y/o el Ministerio de Cultura
- Gestión y obtención de Licencias ante la Curaduría Urbana.
- Gestión de las autorizaciones ante las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios.
- Gestión de las autorizaciones ante la Secretaría de Ambiente y/o el Jardín Botánico

Plan de Calidad para la ejecución de la obra

Otros estudios
- Supervisión Arquitectónica

AVANCE FINANCIERO

En cuanto al avance financiero, se finalizó el trámite, previa aprobación de la supervisión del contrato por parte de RENOBO y se procedió al pago No1 por un valor de $ 53.924.365 correspondiente al 10% del valor del contrato, en cumplimiento de la Cláusula Quinta - Forma de pago, del Contrato No. 418-2023 - Pago por productos entregados y aprobados a satisfacción por la supervisión y su equipo de apoyo. Con fecha 15 de julio de 2025 se procedió a realizar el pago No 2, por valor de $ 134.810.912 correspondiente al 25% del valor del contrato, con lo cual a la fecha se ha pagado el 35% del total del contrato:

FORMA DE PAGO		
NO. PAGO	PRODUCTOS	
1	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 0. Acta de inicio, pólizas aprobadas y actualizadas, aprobación de hojas de vida, aprobación del plan de trabajo. 1. Componente de actividades preliminares 2.Componente de estudios históricos y tipológicos del BIC 3. Componente arqueológico -Exploraciones arqueológicas	10% PAGADO
2	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de diagnóstico del BIC 2.Componente de diagnóstico de redes 3.Componente de diagnóstico estructural 4.Componente forestal y de avifauna 5. Componente de bienes muebles 6.Componente de valoración de BIC	25% PAGADO

	7. Componente de gestión social (primera etapa de socialización) 8.Proyecto integral de intervención del BIC: - Definición y propuesta de trabajos de restauración del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 9. Componente de diseño arquitectónico -Esquema básico	
3	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Proyecto de intervención integral del BIC -Documento de memoria descriptiva con el avance de los productos del hito de pago. 2. Componente de diseño arquitectónico -Anteproyecto arquitectónico -Proyecto arquitectónico 3. Componente estructural 4. Componente eléctrico 5. Componente hidrosanitario, de gas y red de protección contra incendio. 6. Componente de instalaciones mecánicas 7. Componente bioclimático 8.Componente de seguridad humana 9. Componente de paisajismo y diseño de áreas exteriores. 10. Componente de señalización y señalética 11. Componente ambiental y de manejo de residuos. 12. Componente acústico 13. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Especificaciones técnicas generales y particulares	30% NO PAGADO
4	Contra entrega y recibo a satisfacción por el interventor del contrato de los siguientes componentes: 1. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Estudio de mercado -Análisis de precios unitarios 2.Componente de trámites y autorizaciones -Radicación en debida forma en IDPC/ Ministerio de Cultura -Radicación en debida forma en Curaduría Urbana -Respuesta a observaciones en IDPC/ Ministerio de Cultura -Respuesta a observaciones en Curaduría Urbana 3. Plan de Calidad para la Ejecución de la Obra. 4. Componente arqueológico Diagnóstico arqueológico	15% NO PAGADO
5	1.Componente de trámites y autorizaciones -Autorización emitida por el Ministerio de Cultura o el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural según corresponda. - Licencia de Construcción expedida -Autorizaciones de las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos y permisos complementarios. 2. Componente de presupuesto, especificaciones y programación -Presupuesto final	15% NO PAGADO

	-Ajuste final de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios. -Cronograma de obra, 3. Componente BIM 4. Informe Final. 5. Acta de aprobación de la totalidad de los productos emitida por la Interventoría. 6. Acta de entrega y recibo a satisfacción de los productos contratados.	
6	1. Suscripción del acta de liquidación.	5% NO PAGADO

6. MODIFICACIÓN A ADELANTAR

Cláusulas que se modifican:	Propuesta de nueva redacción:
N/A	N/A

7. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

El 24 de octubre de 2025, el arquitecto German Alfredo Bazanni Pradere, en calidad de representante legal del CONSORCIO PAIDEIA, presentó a la interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS mediante el oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024-258, la solicitud de prórroga 2 a la Suspensión No 2 del contrato de consultoría 431-2023, basado en los siguientes términos:

"(...)

1. *Que, en cumplimiento al trámite de aprobación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el 28 de febrero de 2025 la consultoría radicó en la plataforma SIPA la subsanación de las observaciones a los documentos del proyecto con número PROY-20240917022449.*

2. *Que de acuerdo con el numeral 16 del anexo técnico SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se suscribió el Acta de suspensión No. 2, para suspender el contrato por un término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 3 de abril de 2025 hasta el 1 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*

3. *A la fecha no han sido superadas las cuestiones que generaron la suspensión en tanto que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no ha expedido el permiso requerido para aprobación de la intervención integral, por lo cual no es posible dar continuidad al contrato de consultoría.*

Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se tiene que, en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica lo siguiente:

(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente ***y a los tiempos previstos por dicha normatividad****. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)*

El pasado 02 de abril de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, contados desde el 03 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 02 de julio de 2025 o ***hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de la Cultoras, las Artes y los Saberes."***

Es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en lo relativo a la figura de suspensión contractual, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección A, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, sentencia del 11 de abril de 2012, radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434).

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consumo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que ***el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida*** *y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.* ***Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo****. (Negrita y subraya fuera de texto).*

Conforme a lo manifestado por el Consorcio PAIDEIA, el Interventor realiza la siguiente solicitud:

(…) ". En este sentido, se entiende que el tiempo adicional solicitado corresponde al período necesario para que el Ministerio emita su concepto definitivo.

No obstante, teniendo en cuenta los plazos habituales que dicha entidad maneja para la revisión y respuesta de este tipo de trámites, así como los posibles escenarios contingentes que podrían presentarse durante el proceso, tales como requerimientos adicionales de información, tiempos administrativos asociados a la revisión interna o eventuales solicitudes de ajustes menores, la Consultoría considera pertinente tramitar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo anterior, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."(…)

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

La interventoría IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, a través del comunicado Oficio RENOBO-418-2023-445 de fecha 24 de octubre de 2025 con asunto *"Solicitud de prórroga No 2 a la suspensión N.2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero*.", con radicado RenoBo No. E2025009886 del 24 de octubre de 2025, consideró procedente la viabilidad a la solicitud de prórroga 2a la Suspensión No. 2 del contrato 431 de 2023, por las razones expuestas por el consultor, mediante oficio CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024 258, indicando lo siguiente:

(…) "De acuerdo a lo expuesto y argumentado por el consultor, que establecen un plazo de prórroga No 2 a la suspensión N.2 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Lo anterior debido a aprobaciones de terceros, en el tiempo solicitado por el consultor, teniendo en cuenta que dicha suspensión podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin generar sobre costo o cobros adicionales a lo estipulado en el contrato.

En el contexto y atendiendo las consideraciones expuestas en este oficio, se tuvo en cuenta el aspecto técnico, es decir: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la emisión de aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o cualquier solicitud adicional que se pueda presentar por parte del ministerio previo a la expedición de resolución de aprobación.

Ahora bien, a partir del anexo técnico el cual permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de

acuerdos con el fin de suspender a ampliar la suspensión justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato, y se denomina Suspensión Temporal, que reza:

"16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.
Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana.

Esta solicitud se fundamenta en el cumplimiento por parte de la Consultoría de los compromisos adquiridos en el espacio técnico mencionado, y también en la necesidad de contemplar los tiempos requeridos por el Ministerio para la revisión de la documentación, así como los eventuales escenarios contingentes que podrían surgir durante el proceso de validación, como solicitudes de ajustes menores que impliquen nuevas interacciones entre las partes involucradas, o posibles requerimientos adicionales de información, tiempos internos de análisis técnico-jurídico por parte del Ministerio.

En consecuencia, y con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo del trámite ante la entidad y evitar afectaciones al cronograma general del proyecto, se solicita extender la suspensión hasta el 28 de noviembre de 2025, estableciendo como fecha de reinicio de actividades el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se cuente con la aprobación formal por parte del Ministerio.

Así las cosas, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025."

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

Mediante comunicación RENOBO-418-2023-445 de fecha 24 de octubre de 2025 con radicado RenoBo No. E2025009886 del 24 de octubre de 2025, la interventoría indicó lo siguiente:

"Considerando lo expuesto por parte del Consultor PAIDEIA y evaluando la viabilidad de la justificación proporcionada por el contratista consultor, así como el hecho de que el contrato de interventoría es accesorio al contrato principal de consultoría y tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento integral del mismo, se recomienda a la Empresa proceder con el trámite de prórroga No 2 a la suspensión N°2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 y del contrato de interventoría N° 418-2023. De esta manera, se suspenderán las obligaciones derivadas del contrato de interventoría por el mismo período establecido por

el contratista de consultoría, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Así las cosas, el contrato de interventoría No. 418-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y que, estas suspensiones no generarán ningún costo o un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado, ni reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Que, durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

De otra parte, esta interventoría se compromete a revisar el cronograma ajustado que deberá presentar el consultor dentro de los tres (3) días hábiles luego de perfeccionado el reinicio de los contratos y proceder a su revisión y aprobación y remitirlo a RenoBo.
Esta interventoría manifiesta que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado."

Por lo señalado, la Interventoría solicitó lo siguiente:

"Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

1. Realizar la prórroga No 2 a la suspensión N.2 al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el mismo plazo al de la consultoría, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORÍA PAIDEIA - ANC-2024- 258 (Anexo 8) que corresponde a solicitud de Prórroga No 2 suspensión No 2 del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud. (...)

CONCEPTO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE ASESORÍA Y DISEÑOS TÉCNICOS:

Recibida la solicitud de prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No. 418 de 2023, el equipo de apoyo de la Empresa, que ha acompañado la ejecución del Contrato de interventoría No. 418-2023, consideran procedente adelantar la prórroga a la suspensión No. 2 del contrato de referenciado, toda vez que de conformidad con lo indicado por la Consultoría e Interventoría, de conformidad con la experticia que respecto a estos temas manejan, se estima que en un plazo 30 días calendario se cuente con la aprobación final del proyecto por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se incluye a continuación el plan de acción y seguimiento que se ha venido desarrollando en el transcurso del proceso de revisión del proyecto de intervención por parte del Ministerio y su respuesta, el cual seguirá efectuándose hasta la aprobación esperada y se detalla a continuación:

Plan de Acción Comunicacional y de Seguimiento Interinstitucional ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Componente / Objetivo	Acciones Principales	Responsable	Plazo Estimado	Estado / Observaciones
1. Gestión Institucional y Técnica Lograr la aprobación oportuna de la revisión pendiente del Ministerio.	• Designar enlace técnico entre SED, Interventoría y Ministerio. • Programar reuniones quincenales con la Dirección de Patrimonio. • Solicitar priorización del proyecto por su impacto social.	SED/ RenoBo SED/ RenoBo SED/ RenoBo	Inmediato – Noviembre 2025	En preparación del cronograma de reuniones.

2. Comunicación y Seguimiento Interinstitucional Fortalecer los canales de contacto directo y la coordinación entre entidades.	• Establecer contacto directo con profesionales designados del Ministerio. • Crear grupo de trabajo SED–Interventoría–Ministerio con reuniones periódicas. • Implementar matriz compartida en línea para trazabilidad.	SED/ RenoBo SED/ RenoBo SED/ RenoBo	Permanente	En trámite de conformación del grupo de trabajo.
3. Mitigación de Atrasos Minimizar impactos en los tiempos contractuales mientras se obtiene la aprobación.	• Preparar anticipadamente documentación técnica complementaria. • Coordinar con la SED la actualización del cronograma contractual. • Avanzar en frentes no condicionados por la aprobación ministerial. • Activar sistema de alertas tempranas sobre posibles retrasos.	SED/ RenoBo SED/ RenoBo SED/ RenoBo	Durante suspensión y reactivación	Acciones preventivas en curso.

Es así, como durante el término de prórroga a la suspensión solicitada, se debe obtener respuesta de conformidad con lo indicado por el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes manteniéndose con ello el hecho generado de la suspensión No. 2 y su prórroga No. 1, que es la falta de aprobación del proyecto por parte del Ministerio, lo cual fundamenta esta nueva prórroga.

En coadyuvancia de lo expuesto, se torna indispensable traer a colación que atendiendo a la solicitud de suspensión del Contrato de Consultoría No. 431 de 2023, correlativamente es viable darle el mismo tratamiento contractual al Contrato de Interventoría No. 418 de 2023, situación que ha sido reconocida en reciente jurisprudencia emitida por el Consejo de Estado en Sentencia del 30 de mayo de 2025 con radicado No. 70671, en la que se ha señalado que, si bien existe un nexo de causalidad entre el contrato de consultoría (Se aclara que en el caso de la jurisprudencia se hace referencia al contrato de obra, pero para los efectos de esta solicitud, se aplica a los contratos de consultoría) y el contrato de interventoría, por existir un nexo funcional dado que las obligaciones de los contratados se orientan a un mismo fin, no se puede desconocer el carácter autónomo que tiene cada negocio jurídico:

> "(...) *En los contratos de obra celebrados como resultado de un proceso de licitación, la interventoría debe ser contratada obligatoriamente con una persona independiente tanto de la entidad contratante como del contratista (Ley 80 de 1993, art. 32.1). En estos casos, si bien cada contrato conserva su individualidad jurídica, existe entre ellos un nexo funcional reconocido por el ordenamiento. Como lo ha señalado esta Subsección, dicho vínculo se explica porque "las obligaciones del contrato de obra constituyen, precisamente, el objeto abstracto del contrato de interventoría y, en conjunto, las obligaciones de uno y otro están orientadas a un fin práctico común.* (...)".

De igual forma, el Consejo de Estado ha reconocido jurisprudencialmente, que la suspensión puede realizarse de común acuerdo entre las partes por circunstancias debidamente justificadas, y su reinicio procederá si se superan las causas que lo originaron o se cumple el término pactado, en los siguientes términos:

> *"(…) De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes".* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

Por lo señalado, la prórroga a la suspensión del Contrato de Interventoría debe darse por el mismo plazo solicitado para el Contrato de Consultoría objeto de seguimiento especializado.

Adicionalmente, es preciso traer a colación que de conformidad con el Concepto C-827 de 2024 emitido por parte de la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, en virtud de la autonomía de la voluntad de las partes, se pueden establecer cláusulas necesarias y convenientes para el reinicio de los contratos, tales como las prórrogas a las suspensiones o los reinicios automáticos una vez se cumplan las causas que originaron la suspensión en los siguientes términos:

> *"Ahora bien, cuando se suscribe un acta de suspensión se puede establecer, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, que el plazo del contrato se reactivará una vez se firme el acta de reinicio correspondiente. Sin embargo, en ejercicio de la misma autonomía de la voluntad y en consideración a las razones que han*

motivado el cese provisional de la ejecución del contrato, otra metodología que pueden emplear las partes para elaborar el acta de suspensión es indicar en ella que la ejecución se reactivará cuando se cumpla un determinado plazo o condición, de manera automática, sin necesidad de suscribir un acta de reinicio."

"(…) Como se observa, en los negocios jurídicos –y el acta de suspensión lo es, porque se trata de un acuerdo de voluntades para crear obligaciones– las entidades pueden incorporar las condiciones y cláusulas que sean necesarias y convenientes. Pues bien, de conformidad con los artículos 1530 y siguientes del Código Civil –que establecen las condiciones o términos a los que pueden sujetarse las obligaciones, y que se aplican por la remisión que hacen los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993 a las normas civiles y comerciales–, en el acta de suspensión puede estipularse que el plazo de ejecución del contrato se reactivará cuando se cumpla una condición o sobrevenga una fecha específica. Así lo ha reconocido el Consejo de Estado[1]. De este modo, atendiendo a los términos en los que se haya pactado la suspensión es posible que no sea necesario suscribir luego un acta de reinicio para que se reactive la ejecución del contrato, sino que tal reactivación opere automáticamente, cuando se cumpla la condición o fecha cierta.

En conclusión, se entiende que la "finalidad de la suspensión del contrato estatal, como medida excepcional, está encaminada a reconocer la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impiden la ejecución temporal del negocio jurídico, y es precisamente por ese motivo que la misma no puede ser indefinida, sino que debe estar sujeta al vencimiento de un plazo o al cumplimiento de una condición. Por lo tanto, la suspensión no adiciona el contrato en su vigencia o plazo, sino que se delimita como una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad, sujeta a un término o condición, período este durante el que las obligaciones contenidas en el contrato no se ejecutan, pero sin que se impute ese tiempo al plazo pactado inicialmente por las partes"[2].

Según lo expuesto anteriormente, la Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos y su equipo de apoyo a la supervisión, encuentran justificación para atender la solicitud del Contratista de la Interventoría, considerando viable la suscripción de la prórroga No 2 a la suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, teniendo en cuenta que la prórroga propuesta a la suspensión No. 2 no altera el objeto contratado, ni genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA como se expresa en la comunicación de solicitud allegada por el Interventor RENOBO-418-2023-445 por lo señalado, la misma será aprobada por RenoBo en los siguientes términos:

Realizar la Prórroga No 2 a la Suspensión No 2 del contrato de Interventoría No 418-2023, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

En concordancia con lo expuesto en el presente documento, es importante resaltar que la prórroga No 2 a la

[1] "[…] De modo que, los contratos estatales pueden suspenderse de común acuerdo por la ocurrencia de circunstancias que lo justifiquen. Así, aunque subsiste el vínculo contractual no corre el plazo inicialmente pactado y no se ejecutan las obligaciones. El contrato se reinicia cuando se cumpla la condición o el término dispuesto en el acuerdo de suspensión o anticipadamente por convenio de las partes" (Consejo de Estado. Sección Tercera. Auto del 10 de mayo de 2019. Consejero Ponente: Guillermo Sánchez Luque. Expediente: 59.532).

[2] Consejo de Estado Sentencia del 28 de abril de 2010, radicación número 07001-23-31-000-1997-0554-01(16431),

suspensión No 2 del contrato de Interventoría No 418 de 2023, es idéntica en términos, condiciones y fechas a la que se está gestionando para el contrato de Consultoría No 431 de 2023 , quedando ambas sujetas al mismo hito de aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Se precisa que el retraso identificado afecta directamente el trámite de la licencia urbanística ante la Curaduría Urbana, la cual constituye el documento base para el desarrollo de las gestiones posteriores relacionadas con la obtención de servicios públicos domiciliarios, la coordinación de redes técnicas y, en su caso, la tramitación de licencias o permisos ambientales.

Análisis complementario de las actividades críticas afectadas:

El retraso externo en la obtención y radicación de la documentación requerida genera un impacto directo sobre la secuencia lógica del proyecto, dado que las actividades posteriores dependen del avance de esta gestión inicial. Entre las principales actividades críticas afectadas se destacan:

- Radicación ante la Curaduría: la postergación de este trámite impide el inicio formal del proceso de revisión y aprobación de la licencia urbanística, extendiendo los plazos establecidos para la fase de diseño y ejecución.
- Gestión de redes de servicios públicos: sin la licencia o acto administrativo correspondiente, no es posible iniciar las solicitudes y trámites de servicios (acueducto, alcantarillado, energía, gas y telecomunicaciones), lo cual retrasa la planeación técnica y la contratación con las empresas prestadoras.
- Trámites de los permisos ante la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA) y gestiones complementarias, RCD, Valla, Aprovechamiento: la no definición del alcance y localización final del proyecto (dependiente de la licencia) impide la presentación y gestión de los permisos del componente ambiental ante la autoridad competente.

En consecuencia, el retraso externo afecta la ruta crítica del proyecto, desplazando los hitos de ejecución establecidos en el cronograma general y generando un efecto en cadena sobre las fases de finalización del diseño, obtención de permisos, entrega de productos y cierre y liquidación de los contratos

Como anexo al presente comunicado se adjunta el Oficio RENOBO-418-2023-445 con radicado RenoBo N° E2025009886 del 24 de octubre de 2025, concepto y solicitud de prórroga No 2 a la suspensión No 2 remitido por la Interventoría.

NOTA. Las partes podrán prorrogar la suspensión de común acuerdo, lo cual deberá ser formalizada por escrito con la misma gestión adelantada para la presente solicitud.

La presente prórroga No 2 a la suspensión No 2 del Contrato de Interventoría No. 418-2023, no genera costos adicionales para el CONTRATANTE, ni pagos a cargo de este a favor del CONTRATISTA.

MODIFICACIÓN SOLICITADA		
Prórroga 2 a la suspensión No. 2 del Contrato de	Prórroga 2 a la	Fecha de Reinicio: 29/ 11/2025.

Interventoría No 418 de 2023 por el término de 30 días calendario desde el 30 de octubre hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025.	Suspensión No 2 desde el día 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025.	Nueva fecha de finalización del contrato: 18/12/2025.

En este sentido, la presente solicitud se enmarca dentro de la figura de suspensión debidamente justificada, sustentada en circunstancias ajenas a la voluntad de las partes, como lo es la demora del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes en la emisión del acto de aprobación técnica del proyecto de intervención en un Bien de Interés Cultural (BIC). Dicha condición constituye un evento de fuerza administrativa externa, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado (Sent. 11 de abril de 2012, Rad. 17434), que impide el cumplimiento oportuno del objeto contractual sin que ello implique incumplimiento por parte del contratista o de la interventoría.

ANÁLISIS DE LA MATRIZ DE RIESGOS:

Los tiempos que toman las diferentes entidades como el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes para llevar a cabo las revisiones y aprobaciones de los productos de consultoría como los proyectos de intervención en bienes de interés cultural, al encontrarse fuera del control de las partes del contrato, se identificó como un riesgo permanente durante la etapa precontractual y etapa de ejecución del contrato.

Con base en el documento "*Anexo 3. MATRIZ RIESGOS*" el cual presenta la identificación, discriminación, valoración, monitoreo y plantea las posibilidades de tratamiento de los riesgos identificados en la matriz de riesgo en. Se encuentra el siguiente riesgo.

Riesgo No. 16: Descripción del Riesgo: *"Demoras en las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades públicas o privadas externas, excediendo tiempos señalados en las normas, que inciden en la ejecución del contrato o proyecto."*

Consecuencia de la ocurrencia: "*Mayores plazos o sobre costos en la ejecución del contrato por demoras de entidades externas. Atraso en la ejecución del contrato por suspensión del mismo. Eventuales afectaciones económicas por mayores permanencias o prórrogas a la ejecución de los contratos"*

Tratamiento:

> *"Planear la contratación con estimación de plazos suficientes acorde a las normas para surtirse las revisiones, conceptos, trámites, análisis, viabilidades, estudios, autorizaciones, licencias y demás, por parte de entidades externas. Incluir en los cronogramas de los procesos de contratación y del contrato períodos para ajuste del contratista de los documentos acorde a eventuales observaciones presentadas.*
>
> *Realizar seguimiento en las entidades públicas o privadas externas respectivas, al avance del trámite requerido y en caso que se estime pertinente deberá radicar los derechos de petición y demás comunicaciones que den cuenta de ello".*

Asignación: "*Privado*"

Conforme al riesgo identificado se puede establecer que, para la presente solicitud de prórroga No 2 a la Suspensión No 2 y en aras de evitar las consecuencias atribuibles al riesgo identificado se torna indispensable realizar la prórroga a la suspensión del contrato, con el fin de obtener la aprobación del componente radicado ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, para el cumplimiento del objeto contractual.

ANÁLISIS DE LAS GARANTÍAS DEL CONTRATO

Las garantías del contrato de Interventoría No. 418 de 2023 están soportadas en la póliza No. 14-45-101106002 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., encontrándose actualizada y aprobada acorde con el documento de prórroga No. 1 a la suspensión No 2, información incluida en el anexo No. 17 que fue expedido el día 8 de julio de 2025, en los siguientes términos:

Contrato De Interventoría CTO N° 418 DE 2023				
PÓLIZA GARANTÍA ÚNICA	PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO No. 14-45-101106002 Expedido por SEGUROS DEL ESTADO S.A.			
TOMADOR Y GARANTIZADO	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS			
ASEGURADO Y BENEFICIARIO	EMPRESA DE RENOVACIÓN Y DESARROLLO URBANO DE BOGOTA D.C.			
AMPAROS	**VIGENCIA**		**VALOR ASEGURADO**	**ANEXOS**
	DESDE	**HASTA**		
CUMPLIMIENTO	01/02/2024	14/06/2026	$ 161.773.095	17
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	01/02/2024	12/12/2028	$ 53.924.365	
CALIDAD DEL SERVICIO	02/01/2025	22/04/2030	$ 161.773.095	

Solicitud

1. En virtud de lo anterior, la Supervisión del Contrato de Interventoría No 418 de 2023 a partir de la información remitida por la Interventoría mediante Comunicado RENOBO-418-2023-445 con radicado RenoBo No E2025009886 del 24 de octubre de 2025 y según lo expuesto en el presente documento, solicita considerar la prórroga No 2 a la Suspensión No 2 al Contrato de Interventoría No.418 de 2023, por el término de ciento treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio automático el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se

apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

2. Así las cosas, el contrato de Interventoría No. 418-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

La prórroga solicitada constituye una medida **preventiva y de control contractual**, orientada a garantizar la continuidad técnica del proyecto, la protección del patrimonio cultural intervenido y la salvaguarda del principio de planeación bajo el régimen especial de RENOBO.

8. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DE LA MODIFICACIÓN

1. Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio
2. Certificado de cumplimiento en el pago de aportes a seguridad social y parafiscales
3. Cédula de Ciudadanía y Certificado REDAM de Representante Legal
4. Certificados de antecedentes de Contraloría, Personería, Fiscalía y Procuraduría del representante Legal
5. Documentos del revisor fiscal, antecedentes y tarjeta profesional
6. Lista de chequeo de documentos
7. Comunicado RENOBO-418-2023-445 con radicado RenoBo No. E2025009886 del 24 de octubre de 2025, concepto de la Interventoría.
8. Comunicado CONSULTORÍA-PAIDEIA- ANC -2024- 258 de fecha 24 de octubre de 2025, solicitud del Contratista
9. Comunicado E2025002905 del 25 de marzo de 2025. Remisión Informe Semanal N. 44

Los documentos mencionados anteriormente se remiten para el efecto, a través del enlace que se refiere a continuación:

Contrato de Interventoría No. 418 de 2023:
Link de consulta información de trámite de Prórroga No 2 a la Suspensión No 2 marzo de 2025:

https://drive.google.com/drive/folders/1t8oyYicsVNSihmcPKlXFolFEAhNpNlht

9. PUBLICACIÓN DE INFORMES DE EJECUCIÓN

El Supervisor del contrato deja constancia que el CONTRATISTA para la presente modificación publicó en plataforma Secop II, los 11 informes mensuales recibidos y aprobados a la fecha y soportes de ejecución del contrato.

Los firmantes en este espacio consideramos pertinente la modificación contractual por lo anterior solicitamos adelantar el trámite pertinente.

Atentamente,

SUPERVISORA
Firma 

Nombre: ODALIS CRISTINA LAVIERA MARTÍNEZ
Cargo: Directora Técnica de Asesoría y Diseños Técnicos.

Elaboró: Iván Serrano Salamanca – Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos
Revisó: Laura Andrea Campuzano Jiménez – Contratista - SGEP
Revisó: Natalia Isabel Martínez Silva - Contratista - Dirección Técnica de Gestión de Proyectos RENOBO-IS-06-2023 CTO 418-2023 IACOLCIC SAS

Bogotá, 24 de Octubre de 2025 **RENOBO-418-2023-445**

Señores:
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
RENOBO
Laviera Martínez Odalis Cristina
Supervisor Contrato de Interventoría número 418-2023 Arq.
Iván Serrano Salamanca
Apoyo a la supervisión
Empresa de Renovación Urbana de Bogotá D.C
Autopista Norte # 97 - 70 Edificio Porto 100 Bogotá
D.C

Referencia: Contratos de interventoría No: 418-2023.

Objeto: *"REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ."*

Asunto: Solicitud de prórroga No2 a la suspensión N.2 de los Contratos de Consultoría No. 431-2023 e Interventoría No. 418-2023 del IED Agustín Nieto Caballero

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes, con el fin de solicitar la suspensión de los Contratos de Consultoría 431-2023 cuyo objeto es ***"CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE*** BOGOTÁ." y Contrato de Interventoría 418-2023 cuyo objeto es " REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS ***MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ"***, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el día 24 de octubre de 2025 él arquitecto Germán Alfredo Bazzani Pradere, en calidad de representante legal del Consorcio Contratista de Consultoría PAIDEIA, presentó a esta Interventoría mediante el oficio CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024- 258, la solicitud de prórroga No 2 a la suspensión N.2 del contrato de consultoría 431- 2023, basado en los siguientes términos:

"Con relación al contrato de la referencia me permito informar al señor arquitecto representante legal de la interventoría lo siguiente:

1. *Que, en cumplimiento al trámite de aprobación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el 28 de febrero de 2025 la consultoría radicó en la plataforma SIPA la subsanación de las observaciones a los documentos del proyecto con número PROY-20240917022449.*

2. *Que de acuerdo con el numeral 16 del anexo técnico SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se suscribió el Acta de suspensión No. 2, para suspender el contrato por un término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 3 de abril de 2025 hasta el 1 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.*
3. A la fecha no han sido superadas las causas que generaron la suspensión en tanto que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no ha expedido el permiso requerido para aprobación de la intervención integral, por lo cual no es posible dar continuidad al contrato de consultoría.

Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se tiene que, en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica lo siguiente:

(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato****. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría: (negrita y subraya fuera de texto).*

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente ***y a los tiempos previstos por dicha normatividad****. Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios*

técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)

El pasado 02 de abril de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, contados desde el 03 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 02 de julio de 2025 ***o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de la Cultoras, las Artes y los Saberes****.*

Es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en lo relativo a la figura de suspensión contractual, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección A, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, sentencia del 11 de abril de 2012, radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434),

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consumo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que ***el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida*** *y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.* ***Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo****. (Negrita y subraya fuera de texto).*

En este sentido, se entiende que el tiempo adicional solicitado corresponde al período necesario para que el Ministerio emita su concepto definitivo.

No obstante, teniendo en cuenta los plazos habituales que dicha entidad maneja para la revisión y respuesta de este tipo de trámites, así como los posibles escenarios contingentes que podrían presentarse durante el proceso, tales como requerimientos adicionales de información, tiempos administrativos asociados a la revisión interna o eventuales solicitudes de ajustes menores, la Consultoría considera pertinente tramitar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo anterior, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado".

CONCEPTO DE VIABILIDAD DE LA INTERVENTORÍA A LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

De acuerdo a lo expuesto y argumentado por el consultor, que establecen un plazo de prórroga No 2 a la suspensión N.2 por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Lo anterior debido a aprobaciones de terceros, en el tiempo solicitado por el consultor, teniendo en cuenta que dicha suspensión podrá llevarse a cabo mediante la suscripción de un acta que documente el evento, sin generar sobre costo o cobros adicionales a lo estipulado en el contrato

En el contexto y atendiendo las consideraciones expuestas en este oficio, se tuvo en cuenta el aspecto técnico, es decir: se avala desde este aspecto dicha solicitud, considerando que los tiempos requeridos por el CONSULTOR son los necesarios para la emisión de aprobación por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, o cualquier solicitud adicional que se pueda presentar por parte del ministerio previo a la expedición de resolución de aprobación.

Ahora bien, a partir del anexo técnico el cual permite la estipulación de cláusulas o la elaboración de acuerdos con el fin de suspender a ampliar la suspensión justificadamente de forma temporal la ejecución del contrato, y se denomina Suspensión Temporal, que reza:

"16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL

El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato. Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:

- *Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*

Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)

Esta solicitud se fundamenta en el cumplimiento por parte de la Consultoría de los

compromisos adquiridos en el espacio técnico mencionado, y también en la necesidad de contemplar los tiempos requeridos por el Ministerio para la revisión de la documentación, así como los eventuales escenarios contingentes que podrían surgir durante el proceso de validación, como solicitudes de ajustes menores que impliquen nuevas interacciones entre las partes involucradas, o posibles requerimientos adicionales de información, tiempos internos de análisis técnico-jurídico por parte del Ministerio.

En consecuencia, y con el objetivo de garantizar el adecuado desarrollo del trámite ante la entidad y evitar afectaciones al cronograma general del proyecto, se solicita extender la suspensión hasta el 28 de noviembre de 2025, estableciendo como fecha de reinicio de actividades el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se cuente con la aprobación formal por parte del Ministerio.

Así las cosas, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

SOLICITUD DE SUSPENSIÓN CONTRATO INTERVENTORÍA:

Considerando lo expuesto por parte del Consultor PAIDEIA y evaluando la viabilidad de la justificación proporcionada por el contratista consultor, así como el hecho de que el contrato de interventoría es accesorio al contrato principal de consultoría y tiene la responsabilidad de realizar el seguimiento integral del mismo, se recomienda a la Empresa proceder con el trámite de prórroga No 2 a la suspensión N°2 del Contrato de Consultoría No. 431-2023 y del contrato de interventoría No 418-2023. De esta manera, se suspenderán las obligaciones derivadas del contrato de interventoría por el mismo período establecido por el contratista de consultoría, por el término de treinta
(30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

Así las cosas, el contrato de interventoría No. 418-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

Aclarando en todo caso que:

Si el contrato de consultoría requiere su reinicio en un plazo menor al solicitado, el contrato de Interventoría se reiniciará inmediatamente.

Que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y que, estas suspensiones no generarán ningún costo o un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado, ni reclamaciones posteriores por parte del consultor y/o Interventor; De igual forma se aclara que durante el tiempo de la suspensión se brindarán las respuestas a las observaciones que pudieran surtir producto de la revisión que adelante el Ministerio de Cultura al trámite radicado, de parte de la consultoría e interventoría.

Que, durante la suspensión, las partes deberán interactuar para lograr las aclaraciones, precisiones y/o acciones que permitan superar las causas de la suspensión.

De otra parte, esta interventoría se compromete a revisar el cronograma ajustado que deberá presentar el consultor dentro de los tres (3) días hábiles luego de perfeccionado el reinicio de los contratos y proceder a su revisión y aprobación y remitirlo a RenoBo

Esta interventoría manifiesta que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Solicitud

Finalmente, en conclusión, la Interventoría a cargo de IA Ingeniería y Arquitectura de Colombia SAS, de manera atenta y respetuosa, solicita se adelante el trámite como se solicita a continuación, así:

1. Realizar la prórroga No 2 a la suspensión N.2 al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023 y de Interventoría 418-2023 por el mismo plazo al de la consultoría, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025, o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes

Como anexo al presente comunicado se adjunta oficio CONSULTORÍA PAIDEIA - ANC-2024-258 – MINISTERIO DE LAS CULTURAS LAS ARTES Y LOS SABERES (Anexo 1) que corresponde a solicitud de Prórroga No 2 suspensión No 2 del Contratista de Consultoría CONSORCIO PAIDEIA y soportes de la solicitud.

Agradezco la atención,

Cordialmente,

IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.
ARQ. YAMIL FABIAN CASTRILLÓN
Director de Estudios y Diseños. Representante Legal

CONSORCIO PAIDEIA

Bogotá D.C., 24 de octubre del 2025

CONSULTORIA-PAIDEIA-ANC-2024-258

Señores
IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
Carrera 72C No. 22a-74 oficina 110
Atn: Yamil Fabian Castrillón Representante Legal
intcolegioagustinnieto@gmail.com
Ciudad

Referencia: CONTRATO DE CONSULTORIA NÚMERO 431-2023 cuyo objeto es "CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS INTEGRALES Y DISEÑOS Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LA ADECUACIÓN FUNCIONAL, RESTAURACIÓN, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y AMPLIACIÓN, ENTRE OTROS, DEL COLEGIO AGUSTIN NIETO CABALLERO UBICADO EN LA LOCALIDAD DE LOS MÁRTIRES, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".

Asunto: Solicitud prorroga No. 2 a la suspensión No. 2 contrato consultoría

Cordial saludo,

Con relación al contrato de la referencia me permito informar al señor arquitecto representante legal de la interventoría lo siguiente:

1. Que, en cumplimiento al trámite de aprobación ante el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, el 28 de febrero de 2025 la consultoría radicó en la plataforma SIPA la subsanación de las observaciones a los documentos del proyecto con número PROY-20240917022449.

2. Que de acuerdo con el numeral 16 del anexo técnico SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL, se suscribió el Acta de suspensión No. 2, para suspender el contrato por un término de noventa (90) días calendario, es decir, desde el 3 de abril de 2025 hasta el 1 de julio de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes.

3. A la fecha no han sido superadas las causas que generaron la suspensión en tanto que el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes no ha expedido el permiso requerido para aprobación de la intervención integral, por lo cual no es posible dar continuidad al contrato de consultoría

Lo anterior teniendo en cuenta la siguiente:

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Se tiene que, en el anexo técnico en el numeral "16. SUSPENSIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL", se indica lo siguiente:

(…) El plazo de ejecución del contrato deberá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. ***Deberá incluirse de manera clara y expresa el plazo y/o condición que se consideren necesarios para el reinicio del contrato.*** *Además de las razones estipuladas en la normatividad aplicable para las suspensiones contractuales, de conformidad con el análisis realizado para la estructuración del presente proceso, la Empresa prevé la posibilidad de suspender el plazo contractual en las siguientes etapas del desarrollo contractual, lo cual deberá ser previamente evaluado por la interventoría:* (negrita y subraya fuera de texto).

Una vez se radique en el Ministerio de Cultura y/o en el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural en debida forma, dando cumplimiento a la normatividad que en el momento de la radicación se encuentre vigente ***y a los tiempos previstos por dicha normatividad.*** *Esta suspensión se reanudará cuando se cuente con la aprobación de la entidad correspondiente mediante documento que los soporte, para completar los estudios técnicos, diseños y la documentación para radicar en legal y debida forma ante la Curaduría Urbana. (…)*

El pasado 02 de abril de 2025 se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato de consultoría No. 431-2023 por el término de noventa (90) días calendario, contados desde el 03 de abril de 2025 hasta el 01 de julio de 2025, con fecha de reinicio el 02 de julio de 2025 **o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de la Cultoras, las Artes y los Saberes.**

Es importante traer a colación lo manifestado por el Consejo de Estado en lo relativo a la figura de suspensión contractual, sala de lo contencioso administrativo, sección tercera, subsección A, consejero ponente Carlos Alberto Zambrano Barrera, sentencia del 11 de abril de 2012, radicado No. 52001-23-31-000-1996-07799-01(17434).

La suspensión del contrato, más estrictamente de la ejecución del contrato, procede, por regla general, de consumo entre las partes, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de las partes contratantes, de modo que ***el principal efecto que se desprende de la suspensión es que las obligaciones convenidas no pueden hacerse exigibles mientras perdure la medida*** *y, por lo mismo, el término o plazo pactado del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.* ***Por esa misma razón, la suspensión debe estar sujeta a un modo específico, plazo o condición, pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo****.* (Negrita y subraya fuera de texto).

En este sentido, se entiende que el tiempo adicional solicitado corresponde al período necesario para que el Ministerio emita su concepto definitivo.

No obstante, teniendo en cuenta los plazos habituales que dicha entidad maneja para la revisión y respuesta de este tipo de trámites, así como los posibles escenarios contingentes que podrían presentarse durante el proceso, tales como requerimientos adicionales de información, tiempos administrativos asociados a la revisión interna o eventuales solicitudes de ajustes menores, la Consultoría considera pertinente tramitar la prórroga No. 2 a la suspensión No. 2 al Contrato de Consultoría No. 431 - 2023, por el término de treinta (30) días calendario, es decir, desde el 30 de octubre de 2025 hasta el 28 de noviembre de 2025, con fecha de reinicio el 29 de noviembre de 2025 o hasta que se apruebe el trámite por parte del Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes. Por lo anterior, el contrato de consultoría No. 431-2023 tendría fecha de terminación contractual el 18 de diciembre de 2025.

De otra parte, en nuestra calidad de consultores, nos comprometemos a presentar a la interventoría el cronograma de ejecución de las actividades debidamente ajustado y actualizado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al reinicio del contrato.

Finalmente manifestamos que, la solicitud de suspensión no altera las condiciones generales del objeto contractual establecido y, no genera un mayor valor respecto al contrato inicialmente acordado.

Cordialmente,



Arq. GERMAN ALFREDO BAZZANI PRADERE
CC. 79.240.307 de Bogotá D.C.
Representante Legal
CONSORCIO PAIDEÍA.

Se anexa link con documentación soporte:
https://drive.google.com/drive/u/4/folders/1vcj6BDIVKPGgkTiGzSzNZSdCvX2OpRIB

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS

QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
SIGLA : IACOLCIC SAS
N.I.T. : 900283049 9 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01895238 DEL 11 DE MAYO DE 2009

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :18 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
ACTIVO TOTAL : 1,007,264,621
TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 72 C NO. 22 A 74 OFICINA 110
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL : YAMILFABIANCASTRILLON1@GMAIL.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 11 DE MAYO DE 2009, INSCRITA EL 11 DE MAYO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01296183

Mario Fernando Avila Cristancho

DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA LTDA POR EL DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NÚMERO 01613469 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA BAJO EL NOMBRE DE: IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO.INSC.
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383550
2	2010/05/03	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/14	01383551
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384369
3	2010/05/05	0000	BOGOTA D.C.	2010/05/19	01384370
14	2012/02/28	0000	BOGOTA D.C.	2012/03/05	01613469

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA SOCIEDAD ES INDEFINIDO

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: A. CONSTRUCTORES: REALIZACIÓN DE OBRAS CIVILES, HIDRÁULICAS, SANITARIAS, AMBIENTALES, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN, EDIFICACIONES, OBRAS DE URBANISMO, MONTAJES ELECTROMECÁNICOS, SISTEMAS Y SERVIDOS INDUSTRIALES, OTRAS PARA MINERÍA E HIDROCARBUROS, OBRAS DE TRANSPORTE Y COMPLEMENTARIOS, SERVIDOS GENERALES. B. CONSULTORES: REALIZACIÓN DE ESTUDIOS O ASESORÍAS SOBRE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL: REGIONES CLIMÁTICAS, ESTUDIOS MACROECONÓMICOS, APROVECHAMIENTO Y USO DE LA TIERRA, APROVECHAMIENTO Y USO DE LOS RECURSOS HÍDRICOS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA, INFRAESTRUCTURA SOCIAL, CRÉDITO E INSTITUCIONES, PRODUCCIÓN RURAL NO AGRÍCOLA, MECANIZACIÓN AGRÍCOLA, SEMILLAS, CONTROL PLAGAS, ENFERMEDADES Y MALEZAS, SERVICIOS GANADEROS, FORESTAL, PESCA; INDUSTRIA; MINERÍA GENERAL, TECNOLOGÍA MINERA, EXPLOTACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE MINERALES, ECONOMÍA INDUSTRIAL, PRODUCTOS INDUSTRIALES, NORMAS DE COMERCIO Y MERCADEO, CRÉDITO Y ORGANIZACIONES INDUSTRIALES, FIBRAS SINTÉTICAS, PRODUCTOS TEXTILES, ROPA Y ACCESORIOS TEXTILES, CUERO Y PRODUCTOS DEL CUERO, PIEDRA, ARCILLA, VIDRIO, CONCRETO Y OTROS MATERIALES, INDUSTRIA DE MATERIALES BÁSICOS, PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS EN GENERAL, MAQUINARIA Y EQUIPOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, EQUIPOS DE TRANSPORTES, INDUSTRIAS MISCELÁNEAS, TURISMO, CONSTRUCCIÓN; SOCIAL: GESTIÓN EDUCATIVA, PLANEACIÓN DE PROYECTOS EDUCATIVOS, DESARROLLO CURRICULAR, CAPACITACIÓN DE MAESTROS, AYUDAS EDUCATIVAS, INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, PLANEACIÓN ARQUITECTÓNICA DE CONJUNTOS EDUCACIONALES, PLANEACIÓN Y/O ORGANIZACIÓN DE SISTEMAS DE SALUD, INFRAESTRUCTURA DE SALUD, SERVICIOS DE SALUD, DESARROLLO DEL RECURSO HUMANO EN SALUD, MONITOREO, EVALUACIÓN, INVESTIGACIÓN, POBLACIÓN, PLANIFICACIÓN FAMILIAR Y DESARROLLO, PLANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA POBLACIÓN, INFRAESTRUCTURA DE SERVICIOS PARA PLANEACIÓN FAMILIAR, INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y COMUNICACIONES EN POBLACIÓN, SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN EN POBLACIÓN, ESTUDIOS SOCIOLÓGICOS Y ANTROPOLÓGICOS; ENERGÍA: GESTIÓN ENERGÉTICA,

ENERGÍA ELÉCTRICA, GASOLINA, GAS, CARBÓN, ANTRACITA, ENERGÍA RENOVABLE Y OTROS; AMBIENTAL: PLANEACIÓN Y LEGISLACIÓN, MEDIDAS DE PROTECCIÓN, ESPECIALIDADES EN PROTECCIÓN AMBIENTAL; TELECOMUNICACIONES: ORGANIZACIÓN, SISTEMAS DE TELEFONÍA MASIVA, SISTEMAS DE TRANSMISIÓN POR RADIO Y TELEVISIÓN, SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE TELECOMUNICACIONES, APLICACIONES DE COMPUTADOR, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN RURAL Y A PEQUEÑA ESCALA; TRANSPORTE: ORGANIZACIÓN DEL TRANSPORTE, INFRAESTRUCTURA PARA TRANSPORTE VIAL, SERVICIO DE TRANSPORTE POR CARRETERA, TRANSPORTE FERROVIARIO, PUERTOS MARÍTIMOS Y FLUVIALES, NAVEGACIÓN, VÍAS DE NAVEGACIÓN INTERIOR, AEROPUERTOS, SERVICIOS DE TRANSPORTE AÉREO, OTROS TRANSPORTES; DESARROLLO URBANO: PLANEAMIENTO EN DESARROLLO URBANO, PLANEACIÓN, DISEÑOS DE INGENIERÍA Y APLICACIONES EN PROYECTOS DE VIVIENDA, SERVIDOS URBANOS, ADMINISTRACIÓN URBANA, TRANSPORTE, URBANO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO; SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; SUMINISTRO DE AGUA, SANEAMIENTO, DESECHOS SÓLIDOS, ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVIDOS DE SUMINISTRO DE AGUA Y SANEAMIENTO; PLANEACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA; SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ORGANIZACIÓN GESTIÓN DE PROYECTOS, SERVICIOS BÁSICOS DE INGENIERÍA, ASESORÍA LEGAL. REPARACIONES LOCATIVAS QUE NO IMPLIQUEN LA EXPEDICIÓN DE UNA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN O SUS MODALIDADES.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
7111 (ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
4330 (TERMINACIÓN Y ACABADO DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL)

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR : $1,000,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 1,000,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR : $40,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 40,000.00
VALOR NOMINAL : $1,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN PODRÁ TENER SUPLENTES, DESIGNADO PARA

UN TÉRMINO DE UN AÑO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 14 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 28 DE FEBRERO DE 2012, INSCRITA EL 5 DE MARZO DE 2012 BAJO EL NUMERO 01613469 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANTE LEGAL
CASTRILLÓN YAMIL FABIAN	C.C. 000000079742098	

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ARTÍCULO 29°. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL.- LA SOCIEDAD SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD, TANTO JUDICIAL COMO EXTRAJUDICIAL MENTE, 2) DIRIGIR, PLANEAR, ORGANIZAR, ESTABLECER POLÍTICAS Y CONTROLAR LAS OPERACIONES EN EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD; 3) EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL GIRO ORDINARIO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, SIN LIMITACIÓN DE LA CUANTÍA; 4) NOMBRAR Y RENOVAR LOS EMPLEADORES DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN NO CORRESPONDA A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 5) CUMPLIR LAS ÓRDENES DEL MÁXIMO ÓRGANO SOCIAL Y DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS INSTRUCCIONES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA BUENA MARCHA DE LA MISMA. 6) RENDIR CUENTAS SOPORTADAS DE SU GESTIÓN, CUANDO SE LO EXIJA LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 7) PRESENTAR A TREINTA Y UNO (31) DE DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, EL BALANCE DE LA SOCIEDAD Y UN ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS PARA SU EXAMEN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; 8) LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEÑALE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ CELEBRAR O EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE EN EL MONTO O VALOR DE DICHOS ACTOS Y/O CONTRATOS. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ADUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS, SE HUBIEREN RESERVADO LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADAS POR EL REPRESENTANTE LEGAL.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 13 DE FEBRERO DE 2022

FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 19 DE MARZO DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES MICROEMPRESA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA $839,723,002

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7111

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 11,600

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.




REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 79.742.098
CASTRILLON
APELLIDOS
YAMIL FABIAN
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


FECHA DE NACIMIENTO 14-SEP-1976
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.80
ESTATURA
O+
G.S. RH
M
SEXO
31-OCT-1994 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-1500150-00193300-M-0079742098-20091104 0017672509A 1 33229609

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Secretaría de Hacienda

DIRECCIÓN DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
REGISTRO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIA - RIT
INFORMACIÓN BÁSICA DEL CONTRIBUYENTE

Fecha:17/06/2025

CONTRIBUYENTE	N.I.T. 900283049	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

INFORMACIÓN BÁSICA

Dirección: KR 72 C 22 A 74 IN 110 Teléfonos: 3103178068

Dirección electrónica: iacolcicltda@gmail.com Ciudad: BOGOTÁ DC Municipio: BOGOTÁ, D.C.

Fecha de Inscripción: 28/02/2018 Soporte Inscripción: -

PERFIL TRIBUTARIO

Naturaleza Jurídica: PERSONA JURIDICA Régimen tributario: SIMPLE Fecha desde: 25/02/2022

Matrícula Mercantil: NO Fecha inicio de Actividades: 11/03/2010 Fecha de cese de Actividades: NO No. Establecimientos: 0

Actividad 1: 4111 - Construcción de edificios residenciales

Actividad 2: 4112 - Construcción de edificios no residenciales

Actividad 3: 4330 - Terminación y acabado de edificios y obras de ingeniería civil

Actividad 4: 71111 - Actividades de arquitectura

Actividad 5: 71121 - Actividades de ingenierÃ-a y otras actividades conexas de consultorÃ-a tÃ©cnica

ESTABLECIMIENTOS ACTIVOS

REPRESENTANTES ACTIVOS

Fecha Inicio	Tipo	Documento	NOMBRE	Tipo Representación
18/01/2019	C.C.	79742098	YAMIL FABIAN CASTRILLON	REPRESENTANTE LEGAL

Señor Contribuyente: Esta es la información suministrada por usted y registrada en la Secretaria de Hacienda Distrital.

Kr 30 25 90 Dirección Distrital de Impuestos Bogota D.C. Colombia

Fuente: RIT-SHD

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141152557634

(415)7707212489984(8020) 000014115255763 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 0 2 8 3 0 4 9	9	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	IACOLCIC SAS

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 72 C 22 A 74 OF 110

42. Correo electrónico iacolcicltda@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 3 1 7 8 0 6 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6		4 1 1 2	4 3 3 0		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	9	1	4	4	2	4	7	4	8	5	2	5	5												

07- Retención en la fuente a título de rent 55 - Informante de Beneficiarios Finales
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
47 - Régimen Simple de Tributación - SIM
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CASTRILLON YAMIL FABIAN

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141046407628

(415)7707212489984(8020) 000014104640762 8

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
7 9 7 4 2 0 9 8	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 7 4 2 0 9 8	

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
CASTRILLON		YAMIL	FABIAN

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal: CR 72 C 22 A 74 AP 315

42. Correo electrónico: yamilfabiancastrillon1@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 3 5 3 4 1 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 1	2 0 2 1 0 4 0 6	7 1 1 2	2 0 2 1 0 4 0 6					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código 5	2	2	4	9																					

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

Usuarios aduaneros

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código									
11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre RAMIREZ PARRA DEYANIRA

985. Cargo Analista I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

PERSONA JURÍDICA.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

PERSONA JURÍDICA

CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
ARTICULO 50 LEY 789 DE 2002

En mi condición de Representante Legal de IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS, identificada con Nit 900.283.049-9, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, me permito certificar Que en los estados financieros de la compañía se ha efectuado el pago por concepto de los aportes correspondientes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Dada en Bogotá D.C. a los (15) días del mes de octubre del 2025.

FIRMA_____
YAMIL FABIÁN CASTRILLÓN
CC No. 79.742.098 de Bogotá
REPRESENTANTE LEGAL IA INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS
REVISÓ Y APROBÓ

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-10-06, 09:40:00 AM **Tipo Planilla:** E: PLANILLA EMPLEADOS EMPRESAS. **Numéro Planilla:** 1076196741

Periodo Cotización: septiembre de 2025 **Periodo Servicio:** octubre de 2025

PAGADO 06/10/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS		
Documento	NI900283049	**Dirección**	CR 72C #22 A - 74 OFICINA 110
Tipo de Empresa	EMPLEADOR	**Teléfono**	3103178068
Tipo Persona	JURÍDICA	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	BOGOTA D.C.	**Departamento**	BOGOTA D.C.
Representante Legal	CASTRILLON YAMIL FABIAN	**Identificación**	CC 79742098
Total Afiliados	2	**ARP**	POSITIVA DE SEGUROS

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																			Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total	
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	ING	RET	RET P	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	COR	VST	SLN	IGE	LMA	VAC	AVP	VCT	IRP	Días AFP	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 24495526	ISABEL CASTRILLON ORTIZ	01	04																	0	0	30	30	30	(NIN-AF) NINGUNA AFP	$ 0	$ 0	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(CCF21) CAFAM	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 121.500
CC 79742098	YAMIL FABIAN CASTRILLON	01	00																	0	30	30	30	30	(230201) PROTECCION	$ 1.423.500	$ 227.800	(EPS017) FAMISANAR EPS	$ 1.423.500	$ 57.000	0,522	$ 1.423.500	$ 7.500	(CCF21) CAFAM	$ 1.423.500	$ 57.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 349.300

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.423.500	$ 2.847.000	$ 2.847.000	$ 2.847.000	$ 227.800	$ 114.000	$ 15.000	$ 114.000	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 470.800	$ 0	$ 470.800

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellín: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 282468432

PIB
10:14:35

Bogotá DC, 15 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) YAMIL FABIAN CASTRILLON identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79742098:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 283506156

PIB
11:09:43

Bogotá DC, 30 de octubre del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona IA INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA SAS identificado(a) con NIT número 9002830499:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de octubre de 2025, a las 11:09:49, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9002830499
Código de Verificación	900283049925103011094 9

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 15 de octubre de 2025, a las 10:16:25, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79742098
Código de Verificación	79742098251015101625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2025 10:10:45 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79742098** y Nombre: **YAMIL FABIAN CASTRILLON .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **124933679** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:12:33 AM horas del 15/10/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79742098**
Apellidos y Nombres: **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

LA PERSONERÍA DE BOGOTÁ, D.C.

CERTIFICA

Que una vez consultado el sistema de Registro de Sanciones e Inhabilidades Disciplinarias de la Personería de Bogotá D.C., el señor(a) **YAMIL FABIAN CASTRILLON ,** quien se identifica con

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **79742098** de BOGOTA D.C.
(SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVENTA Y OCHO)
NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

Esta Certificación es válida, siempre y cuando el número consignado en el respectivo documento de identificación, coincida con el aquí registrado. El certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Personería de Bogotá D.C., contiene las anotaciones de sanciones e inhabilidades disciplinarias que reporten las Entidades Distritales y las dependencias de la Personería de Bogotá D.C., con atribuciones Disciplinarias.

ADVERTENCIAS:

* El certificado de antecedentes disciplinarios ordinario deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes (Inciso 3°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro, en el certificado de antecedentes disciplinarios especial (Inciso 4°, artículo 238 - Ley 1952 de 2019).

* Tres o más sanciones disciplinarias en los últimos cinco (5) años por faltas graves o leves dolosas o por ambas, constituye inhabilidad para desempeñar cargos públicos. Esta inhabilidad tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la ejecutoria de la última sanción. (numeral 2°, artículo 42 - Ley 1952 de 2019).

* Certificado expedido de conformidad con el numeral 5, artículo 102 del Decreto Ley 1421 de 1993, artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, numeral 4.5, artículo 16 y numeral 6, artículo 21 del Acuerdo Distrital 755 de 2019.

* Para todos los efectos esta certificación debe ser complementada con la expedida por la Procuraduría General de la Nación.

* Certificado expedido sin costo alguno.

VÍCTOR JULIO URIBE GÓMEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79742098 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2025 11:52 AM

Código Verificación: **8JRMKHQP34**

Válida hasta: **04/01/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:14:06 horas del 30/10/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79742098,** Apellidos y Nombres **CASTRILLON YAMIL FABIAN**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogot**, con NIT **830144890-8** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta